



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO, PASANTÍAS, TESIS Y/O PROYECTO DE GRADO ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (SEPDEP) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONAL Y MARCO LEGAL).

**ANTECEDENTES,** La Constitución Política del Estado (C.P.E.), como Ley Suprema del Ordenamiento Jurídico Nacional, en la parte primera, Título II, Capítulo VI, Sección I, Art. 77 Parágrafo I, establece que: *"La Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla"*. Asimismo el Art. 91 Parágrafo I, Sección II, sostiene que: *"La Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos"*. Para la aplicación de dichos principios constitucionales, se infiere que las entidades públicas estatales comprendidas en el ámbito definido por ley, son las que deben crear, establecer y aplicar políticas orientadas hacia la constante formación y capacitación de los recursos humanos que dispone el país.

**1.1. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (SEPDEP),** es una institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la **Ley N°463 del 19 de diciembre del 2013**, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar oportunidad a toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permite concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica un proceso pronto y oportuno.

**SEPDEP,** garantiza la inviolabilidad del derecho de defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, proporcionando la asistencia jurídica y defensa penal técnica estatal a toda persona denunciada, imputada o procesada carente de recursos económicos y a quienes no designen abogada o abogado para su defensa.



**Antecedentes y Justificación del Requerimiento**, en este contexto la Constitución Política del Estado (CPE), prevé una nueva visión en cuanto a los cambios estructurales del sistema judicial, estableciendo una nueva administración de justicia sustentada en los principios de independencia, imparcialidad seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, equidad, participación ciudadana que implica el acceso a la justicia, como una obligación del Estado y fundamentalmente como un derecho humano, para lo cual se debe operar políticas estatales en materia de justicia. El Derecho a la Defensa, entendido como la oportunidad real de toda persona imputada/o, a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, y acceder a un Defensor/a, en general el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales y procesales.

La CPE como instrumento de protección a los derechos y garantías jurisdiccionales cuyo objeto es velar por el derecho a la defensa conforme el art. 115 de la CPE, que establece: "Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos... II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones", cuya finalidad es el de lograr la realización del principio de igualdad procesal, a efectos de impedir limitaciones que provoquen la indefensión del encausado, siendo el objeto del SEPDEP generar el régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, como un equilibrio de la acción penal. El Parágrafo II del Artículo 119 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios"; derecho que se materializa en la defensa técnica conforme a la naturaleza jurídica del SEPDEP, que se encuentra regulada en la Ley No. 463 art. 2 que dispone "...El Servicio Plurinacional de Defensa Pública, es un servicio que otorga el Estado consagrando el derecho a la defensa como un derecho fundamental y como la expresión de justicia, basado en los principios, garantías, valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico..."; en cumplimiento a la finalidad de la institución el cual se encuentra determinada en el art. 3 del mismo precepto normativo refiere: "...Garantizar la inviolabilidad del derecho de defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, proporcionando la asistencia jurídica y defensa penal técnica estatal a toda persona denunciada, imputada o procesada carente de recursos económicos y a quienes no designen abogada o abogado para su defensa...".